



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

5 DE OCTUBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2021



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

CIUDADANA CASILDA RUIZ AGUSTÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO SESENTA Y SEIS, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL, UBICADO EN LA CARRETERA FRANCISCO J. SANTAMARÍA A TORNO LARGO, TERCERA SECCIÓN, EJIDO RIBERA DE LAS RAÍCES, CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 20,000.00 M²; ASÍ MISMO, Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCERTACION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción III inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 126 y 127 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos entre ellos de panteones, los cuales deberá desarrollarse en forma organizada con el fin de satisfacer de manera continua y uniforme, las necesidades de carácter colectivo en esa materia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos primordiales del Ayuntamiento, está la prestación eficiente de los servicios públicos y urbanos entendiéndose a éstos últimos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 290 fracción III, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, como aquellas actividades operativas o concesionadas para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población, tales como transporte, mercados, panteones, recolección de basura, vigilancia, policía y bomberos, de tal manera que puedan atenderse oportunamente las múltiples demandas que la sociedad exige; entre ellos el de panteones, debido al crecimiento poblacional que nuestro Municipio ha tenido en los últimos 25 años, que ha tenido como consecuencia que la demanda de servicios haya

crecido, por lo que se estima oportuna la concurrencia de particulares para la prestación del mismo, el cual sin duda contribuirá con los esfuerzos que la autoridad municipal viene realizando.

TERCERO. Que el artículo 202 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, define al cementerio o panteón como un fraccionamiento del tipo especial, mismo que podrá ubicarse dentro o fuera de los límites de un centro de población, siempre y cuando, se construya en terrenos comprendidos dentro de las zonas de reserva del centro de población respectivo. El cual conforme a lo preceptuado por los artículos 290, fracción III, y 291 del mismo ordenamiento legal, está considerado como un servicio urbano, que será autorizado por el Ayuntamiento, cumpliendo con los requisitos que la misma Ley y su Reglamento prevén. Asimismo, el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Estado de Tabasco, señala que los cementerios administrados por los ayuntamientos o por particulares a través de una concesión que asuman la forma de cementerio, jardín o cementerio tradicional, no tendrán la obligación de obtener la autorización de fraccionamiento siempre y cuando sólo se dediquen a transmitir derechos de usos temporales y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos.

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 153, 154, 155, 156, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el servicio público de panteones comprende la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados; este servicio se prestará mediante el establecimiento, administración y conservación de panteones; la ubicación de los panteones se determinará o autorizará por los ayuntamientos, según los objetivos, políticas y metas que, para el desarrollo de los centros de población, se establezcan en los programas relativos.

QUINTO.- Que el artículo 6 del Reglamento de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco, faculta al Ayuntamiento para determinar la ubicación de los panteones públicos, tanto los que administre directamente, como aquellos que concesione o autorice su instalación mediante contrato, incluso en predios particulares; así como otorgar concesiones o autorizar mediante contratos a particulares el establecimiento de panteones públicos.

SEXTO. Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva de los habitantes de las Rancherías Ribera de las Raíces y el Censo, así como de las comunidades aledañas a dicha demarcación, perteneciente a este Municipio, de contar con un panteón; se realizó la compra venta de un inmueble, ubicado en la multicitada Ranchería, acto jurídico que se formalizó mediante la Escritura Pública número 6,706, Volumen 169, de fecha 19 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, Notario Público No. 29, con adscripción en este Municipio de Centro, Tabasco. Mediante el Título de Propiedad número 000000003299 del Registro Agrario Nacional, mediante en donde se deslinda una fracción de la parcela No. 13 Z-1 P-1/2, del Ejido Ribera de la Raíces Centro Tabasco.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el Considerando que antecede, el predio será utilizado única y exclusivamente para la instalación y construcción de un panteón en beneficio de los habitantes de las Rancherías Ribera de las Raíces y el Censo, Centro, Tabasco, mismo,

que atenderá la demanda del servicio requerido por los habitantes de la ciudad de **Rancherías**, y de las comunidades aledañas; predio que acorde con el respectivo levantamiento topográfico, tiene las siguientes características:

Superficie de **20,000.00 M²**

Con las medidas y colindancias siguientes:

- **NORESTE:** 239.70 metros, con Parcela 11.
- **SURESTE:** 239.70 metros, con propiedad de Saúl Pérez Cornelio.
- **ESTE:** 83.70 metros, con propiedad de Saúl Pérez Cornelio.
- **OESTE:** 83.70 metros, con Carretera Francisco J. Santamaría a Torno Largo, Tercera Sección.

OCTAVO.- Que en cumplimiento a la normatividad aplicable para la autorización de panteones, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, procedió a integrar el expediente respectivo, mismo que contiene las documentales siguientes:

- **Dictamen Técnico, relativo a la zonificación y destino de uso de suelo, emitido por Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano (IMPLAN), de fecha 31 de octubre de 2017.** Con el que se da cumplimiento al artículo 66 del Reglamento del Servicios Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco que a la letra dice: "Para establecer o autorizar el establecimiento de un panteón, el Ayuntamiento deberá realizar y en su caso requerir los estudios de zonificación y el destino de las áreas disponibles, conforme a los objetivos, políticas y metas que para el desarrollo de los centros de población se establezcan en los programas relativos."
- **Dictamen de Factibilidad del inmueble ubicado en la Carretera Francisco J. Santamaría a Torno Largo Tercera Sección, Ejido Rivera de las Raíces del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 30 de abril de 2018, emitido por la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.** con el que se da cumplimiento al artículo 67 inciso a) del Reglamento del Servicios Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco que a la letra dice: "Para el establecimiento de panteones, la autoridad municipal deberá requerir **Opinión Técnica de la autoridad sanitaria** en la que se deberá considerar la orientación de los vientos dominantes, en relación con la vivienda más próxima."
- **Dictamen Técnico, emitido por la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, de fecha 12 de marzo de 2018, mismo que contiene la determinación del Nivel Freático y Dirección del sentido del escurrimiento del agua del predio donde se pretende construir el panteón.** Con el que se da cumplimiento al Artículo 67 inciso b) del Reglamento del Servicios Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco que a la letra dice: "Para el establecimiento de panteones, la autoridad

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

municipal deberá requerir **Dictamen técnico del organismo operador de los servicios de agua y saneamiento**, en el que se indique el nivel freático del terreno y en su caso la distancia que deberá tener con la vivienda más próxima, considerando la dirección de los escurrimientos de agua y el nivel del manto freático, de tal forma que éste no se contamine, del cual se dará vista a la autoridad sanitaria, para los efectos legales pertinentes.

- Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por ING. ANTONIO JAVIER GARCIA LINARES, de fecha 24 DE AGOSTO 2016. Con el que se da cumplimiento al Artículo 67 inciso c) del Reglamento del Servicios Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco que a la letra dice: "Para el establecimiento de panteones, la autoridad municipal deberá requerir **Dictamen de impacto ambiental**, expedido por la autoridad competente.
- Levantamiento Topográfico emitido por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, misma que contiene el Plano de localización del predio ubicado en la Carretera Francisco J. Santamaría a Torno Largo, Tercera Sección, Ejido Ribera de las Raíces, Centro, Tabasco, con superficie de 20,000.00 m².

NOVENO.- Que las **especificaciones del servicio** son inhumaciones en fosas excavadas en el suelo con un mínimo de 2.00 metros, en donde podrán construirse bóvedas para 2 gavetas que ocuparán igual número de restos humanos, las que serán de block macizo de 10x20 x40 centímetros, sellado completamente, y no se construirá monumento funerario o mausoleo, sólo se colocará una lápida y éstas deberán ser uniformes, a todas las demás; las fosas serán delimitadas e identificadas con una placa de 30 centímetros de latitud por 60 de longitud que se colocará en la cabecera, que contendrá cuando menos el nombre completo y fecha de fallecimiento de la persona que se haya inhumado en la fosa. Tales fosas serán de 2.50 metros de largo por 1.05 metros de ancho por 1.60 metros de profundidad, sin separación entre cada fosa.

DÉCIMO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Planeación del Estado, la ejecución de los planes municipales y de los programas que de ellos se deriven podrá concertarse, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares; asimismo, es facultad del Ayuntamiento inducir las acciones de los particulares y, en general, del conjunto de la población, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los planes y de los programas.

DÉCIMO PRIMERO.- En razón de lo anterior, previa capacitación por parte de personal de la Coordinación de Panteones del Municipio de Centro; constituido por habitantes de las Rancherías Ribera de las Raíces y el Censo mediante la ASOCIACIÓN CIVIL "PANTEON RECINTO DE PAZ DE CENSO Y RAICES" la cual fue constituida mediante escritura Publica Numero 20,231 (VEINTE MIL DOCIENTOS TREINTA Y UNO), levantada por el

Notario adscrito Lic. JOSÉ MIGUEL CERVANTE Municipio de Centro de esta Ciudad de la notaria número 12, de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo los integrantes de dicha Asociación Civil los CC. ALBERTO MÁRQUEZ LÓPEZ, DELMIRA MAYO JIMÉNEZ, MAGALLY PÉREZ ROJAS, ALICIA TRINIDAD, JOSÉ LUIS NARVÁEZ MARTÍNEZ Y MIGUEL ÁNGEL LUNA PÉREZ, Acta Constitutiva debidamente inscrita Bajo la partida 5176336 de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Operará los servicios relativos al panteón, en beneficio de la comunidad, el cual contará con las siguientes instalaciones: capilla, estacionamiento, salas, jardines, avenidas, que cumplan con los requerimientos de la afluencia de visitantes, y oficinas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicado en lo conducente, se ha determinado la conveniencia de otorgar mediante contrato administrativo de concertación, autorización para la construcción y operación de un panteón, comprendiendo los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados.

DÉCIMO TERCERO.- Que los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 44 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 77 y 90 fracciones I y XV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establecen que para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, dentro de las cuales se contemplan las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales y de Salud.

DÉCIMO CUARTO.- Que el artículo 91 fracciones VIII a) y XV inciso a), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, facultan a las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales, y la de Salud, y para dictaminar en conjunto sobre proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia que busquen eficientar los servicios públicos, y en materia de salud; así mismo, el artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece que cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen.

DÉCIMO QUINTO.- Derivado de lo anterior, de la revisión a la documentación que integra el expediente de referencia, mediante el cual se pretende autorizar la construcción y operación del Panteón Municipal ubicado en la Carretera Francisco J. Santamaría a Torno largo, Tercera Sección, Ejido Ribera de las Raíces, Centro, Tabasco, con una superficie de 20,000.00 m²; las Comisiones Edilicias Unidas de Servicios Municipales y Salud, en sesión de comisiones unidas, considera factible autorizar la construcción y operación del panteón municipal, ya que cumple con los requisitos de la normatividad aplicable; así mismo con la opinión jurídica emitida con oficio número DAJ-SAJ-0686-2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMO SEXTO.- Que en razón de lo anterior, con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 3 y 4 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo de Centro, Tabasco, autoriza la construcción y operación del Panteón Municipal, ubicado en la Carretera Francisco J. Santamaría a Torno Largo, Tercera Sección, Ejido Ribera de las Raíces, Centro, Tabasco; con una superficie de 20,000.00 m².

SEGUNDO. Se autoriza la integración del Comité Administrador del Panteón de la Ranchería Ribera de las Raíces y el Censo, del Municipio de Centro, Tabasco, para que previa firma del Contrato Administrativo de Concertación correspondiente, brinde el servicio público de panteón en el predio descrito en el considerando séptimo del presente Acuerdo, comprendiendo los servicios de Inhumación, Exhumación, Reinhumación de Cadáveres, Restos Humanos y Restos Humanos Áridos o Cremados. Dicha autorización tendrá una duración de treinta años, término que podrá renovarse a petición de los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO. Para los efectos de lo previsto en el artículo 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la prestación del servicio quedará sujeta a las tarifas establecidas por el Gobierno Municipal para los panteones públicos que éste administra.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, sólo se autoriza el otorgamiento de derechos de uso temporal y a perpetuidad respecto de lotes, bóvedas y nichos del panteón. En el entendido de que el monto que se perciba por concepto del derecho de uso antes referido, deberá destinarse al mantenimiento e infraestructura del panteón, a fin de garantizar la continuidad y permanencia del servicio.

QUINTO.- Se declara afectado a la prestación del servicio público de panteón, el predio constante de una superficie de **20,000.00 M²**, ubicado en la Carretera Francisco J. Santamaría a Torno Largo, Tercera Sección, Ejido Ribera de las Raíces, Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE: 239.70 metros, con Parcela 11.

SURESTE: 239.70 metros, con propiedad de Saúl Pérez Cornelio.

ESTE: 83.70 metros, con propiedad de Saúl Pérez Cornelio.

OESTE: 83.70 metros, con Carretera Francisco J. Santamaría a Torno Largo, Tercera Sección.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 84, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 10, fracción XI; 69; 71 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado; la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá asignar y registrar el uso y destino a que queda afecto el predio objeto de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Se otorga al Comité del Panteón de las Rancherías Ribera de las Raíces y el Censo, del Municipio de Centro, Tabasco, un término máximo de 180 días para el establecimiento de los elementos citados en los incisos a, d, y f, del artículo 15 del Reglamento de Panteones. Los demás elementos característicos a que dicho numeral se refiere, sin perjuicio de que están considerados en el plano del panteón, podrán ser establecidos en forma progresiva conforme al desarrollo del proyecto.

OCTAVO.- La Coordinación de Panteones de este Ayuntamiento deberá efectuar los registros correspondientes del panteón que en este Acuerdo se autoriza, debiendo ejercer la función de vigilancia y seguimiento conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Panteones del Municipio de Centro.

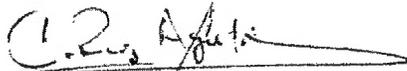
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

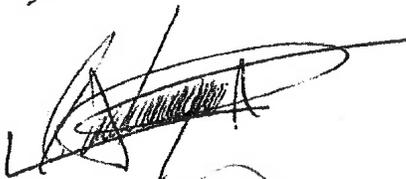
LOS REGIDORES

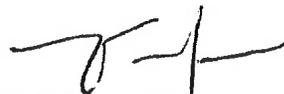

CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL


FRANCISCA GONZÁLEZ CARDOZA
SEGUNDA REGIDORA
AYUNTAMIENTO


CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
TERCER REGIDOR


ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA


LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR


VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
SEXTA REGIDORA


RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR


ELDA-ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA


ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

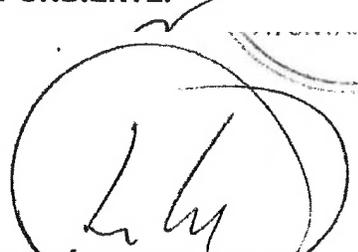

ILSY GUADALUPE CANDELERO VIDAL
DÉCIMA REGIDORA


JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

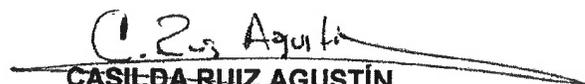

LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL, UBICADO EN LA CARRETERA FRANCISCO J. SANTAMARÍA A TORNO LARGO, TERCERA SECCIÓN, EJIDO RIBERA DE LAS RAÍCES, CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 20,000.00 M²; ASÍ MISMO, Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCERTACION CORRESPONDIENTE.


JUAN MOLINA CASTILLO
DÉCIMO TERCER REGIDOR


LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, PARA SU PUBLICACIÓN.


CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL


ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

EL SUSCRITO M.D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV, 97, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

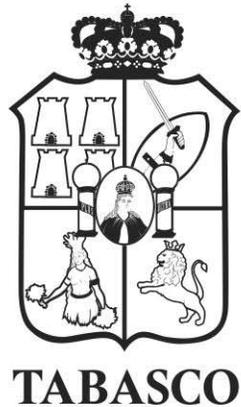
C E R T I F I C O

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PANTEÓN MUNICIPAL, UBICADO EN LA CARRETERA FRANCISCO J. SANTAMARÍA A TORNO LARGO, TERCERA SECCIÓN, EJIDO RIBERA DE LAS RAÍCES, CENTRO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 20,000.00 M²; ASÍ MISMO, Y LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCERTACION CORRESPONDIENTE; APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 66, TIPO ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; MISMA QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: iSx2YdC1elf4le0L3kHkTvKD5GLXc6nOE2Dj1w78sFX3HrFCUrN6fVKWvTuZpin/i1uHAYs4KknJW0botY9D+Tlh0TSsrvXux3+mOAH5DWxN6c3C+5FEJF6ALMlxPYFuAdEumhPST26FNmHgyDiFzO3V4b0LNwAkY0UMEoGTUlenTNTISomtFx7wmqts8j82MWEYFASUh40HPEdTxReys6847dOFZlp6BqQP/K5R4a8b9jdpvVP3ghivfiAjBkoklj2haQDYOVt8+mIRMAB7/vHloXCCToPesF9HXRisDy1mZ7pl9WyeprxSzk6xPKYksJuf+jnaxdqzZ2Wof5ev+g==